



Teléfonos, 227-2133-Ext. 233,238,241  
Fax 227-2133 Ext 237  
Apdo. : 3371-1000 San José  
Correo: [sercivil\\_cecades@yahoo.es](mailto:sercivil_cecades@yahoo.es)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL  
Área de Innovación  
CECADES  
Costa Rica



**AI-CCD-226-2005**  
09 de marzo del 2005

Licenciada  
Marjorie Romero Odio  
Analista de Recursos Humanos  
Unidad de Recursos Humanos  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Estimada señora:

Damos respuesta a su oficio **URH-841-04**, de fecha 14 de diciembre del 2004, mediante el que nos expone el caso del curso *Evaluación de Proyectos de Inversión*, realizado del 26 de mayo al 20 de julio del año 2004, en el que se otorgaron 2 certificados, uno por parte del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y el otro por parte de la Dirección de Capacitación y Desarrollo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Se infiere claramente de la información aportada en su consulta y de las copias de los certificados con que la respalda, que el curso citado corresponde a una actividad planificada, organizada y ejecutada de conformidad con las normas y procedimientos del Subsistema de Capacitación y Desarrollo, cuya fase instruccional estuvo a cargo del INA.

También entendemos que, aparte del certificado otorgado por el INA, la Dirección de Capacitación y Desarrollo del MOPT emitió un certificado para respaldar la acción formativa cursada por los servidores, cuya capacitación se regula por la normativa de SUCADES. Sobre este particular, estimamos correcto para el correspondiente reconocimiento de la actividad, exigir el cumplimiento de los requisitos de coordinación con el CECADES, particularmente, las disposiciones del numeral 16 de la Resolución DG-155-96 y su homólogo del Decreto Ejecutivo No. 26786-MP.

Adicionalmente, hay que considerar que el artículo 19 de la Resolución DG-155-97, dispone que *“Todo certificado, de Aprovechamiento o de Participación, se otorgará con base en el número de horas efectivas de instrucción recibida por el participante, siempre que éste asista por lo menos al 85% de las horas de que consta el evento”*.



Dado que este requisito no se cumple en los certificados del INA, en los que solo se certifica la duración de la actividad y no la asistencia individual de los participantes; consideramos que el control de asistencia por participante que la Dirección General de Capacitación del MOPT llevó a cabo, estuvo fielmente apegada a la normativa legal vigente; ya que ello permite complementar la información contenida en el certificado del INA, sin que esto afecte la validez de la capacitación recibida y, consecuentemente, el reconocimiento que de ésta se haga en diferentes procesos y trámites de la administración de recursos humanos.

No obstante la procedencia señalada, es importante aclarar que, la práctica de emitir dos certificados para respaldar una misma actividad de capacitación, podría ocasionar confusiones en los trámites y usos de la capacitación recibida e impartida, sobre todo, en lo que respecta al trámite de reconocimiento. En este sentido, consideramos inconveniente e innecesario generalizar esta práctica en el SUCADES.

Por otra parte, dada la autonomía del INA para emitir sus propios certificados, no es posible jurídicamente someter su proceso de diseño y emisión de certificados de actividades de capacitación a la normativa que regula esta materia al interior del Régimen de Servicio Civil, la cual solo es vinculante para las instituciones bajo su cobertura estatutaria. Esta circunstancia obliga a adoptar los mecanismos pertinentes para garantizar que la capacitación dada en el ámbito del SUCADES, con la participación del INA, como ente encargado del proceso de enseñanza- aprendizaje, cumpla con la normativa instituida al respecto.

Ahora bien, en virtud de que la doble certificación de actividades no es una práctica recomendable para superar la dificultad señalada, consideramos necesario adoptar, en lo sucesivo, el siguiente procedimiento para el caso de la capacitación dada por el INA y coordinada con el CECADES:

1. Las actividades que en forma exclusiva imparte el INA a solicitud expresa de las instituciones del SUCADES, deberán seguir el trámite normal de coordinación ante el CECADES; a saber, inclusión en el Plan Institucional de Capacitación, su posterior autorización por medio del FOCAP 1 y la remisión de los resultados finales en el FOCAP 6.
2. Las Unidades de Capacitación llevarán adecuados controles de asistencia, para determinar las horas efectivas de capacitación recibida por cada participante y cumplir, así, la disposición de los numerales 18 y 19 de la Resolución DG-155-97.



Teléfonos, 227-2133-Ext. 233,238,241  
Fax 227-2133 Ext 237  
Apdo. : 3371-1000 San José  
Correo: [sercivil\\_cecades@yahoo.es](mailto:sercivil_cecades@yahoo.es)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL  
Área de Innovación  
CECADES  
Costa Rica



3. Una vez concluida la respectiva actividad, las Unidades de Capacitación procederán a determinar e indicar en el FOCAP 6 (cuando sea éste el instrumento en uso), las horas efectivas de capacitación recibidas por cada participante. Estas serán las horas que deben considerarse para los diferentes trámites en instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil.
4. Finalmente, las Unidades de capacitación remitirán el FOCAP 6 y los respectivos certificados emitidos por el INA, al CECADES, instancia que procederá a refrendar los certificados en su reverso e indicar las horas efectivas de capacitación recibida por cada participante

Es necesario aclarar que el procedimiento aquí estipulado regirá solo para el caso de actividades que se coordinen con el CECADES. Para el reconocimiento de certificados de actividades impartidas por el INA, fuera del proceso de coordinación vigente en el SUCADES, se mantienen las directrices dadas en los oficios circulares AI-CCD-400-2000 y AI-CCD-044-2001; es decir, no se requerirá de un reconocimiento previo de parte del CECADES o de las Unidades autorizadas del SUCADES; en su lugar, tales certificados serán valorados directamente por las respectivas Oficinas de Recursos Humanos, para efectos de distintos trámites de ingreso, incentivos y desarrollo de carrera administrativa, en los que resulten aplicables.

Finalmente, en lo que respecta a su pregunta: ¿Cuál de los dos certificados del curso *Evaluación de Proyectos de Inversión* debe reconocerse para efectos de carrera profesional?, en virtud de lo anteriormente expuesto, nuestro criterio es que debe dársele prioridad al certificado emitido por el INA, a efectos de que se mantenga la consistencia del procedimiento que en adelante se deberá seguir aplicando en el SUCADES. Así, aunque lo ideal es que situaciones como éstas no se repitan si, por error, se presentaren de nuevo, lo procedente es anular los certificados de la institución del SUCADES que los duplicó y remitir los respectivos certificados del INA a este Centro de Capacitación, a fin de aplicarles lo señalado en el punto 4 de los procedimientos que aparecen en las páginas 2 y 3 de este oficio.

Los criterios emitidos en este oficio anulan o modifican otros emitidos con anterioridad en oficios o documentos de igual o menor rango.



Teléfonos, 227-2133-Ext. 233,238,241  
Fax 227-2133 Ext 237  
Apdo. : 3371-1000 San José  
Correo: [sercivil\\_cecades@yahoo.es](mailto:sercivil_cecades@yahoo.es)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL  
Área de Innovación  
CECADES  
Costa Rica



Esperando que esta respuesta satisfaga sus requerimientos, quedamos a su disposición para atender cualquier duda o consulta adicional sobre el particular.

Atentamente

**ÁREA DE INNOVACIÓN y CECADES**

**Óscar Sánchez Chaves**  
**DIRECTOR**

**JRA/**

**C: Licda. Adriana Castro Montes, Coordinadora de Recursos Humanos, MEIC.  
Jefes, Encargados de Capacitación.  
Directores de Areas de la Dirección General de Servicio Civil.**